

**SECRETARÍA.** Cali, agosto 14 de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda declarativa de responsabilidad extracontractual, junto con el escrito de subsanación de la misma allegado en término. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez  
Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

---

PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	DIANA MERCEDES CHAUZA MELENDEZ Y OTROS
DEMANDADOS:	OSCAR FABIAN ARANGO DELGADO Y OTROS
RADICACIÓN:	760013103-012/2023-00158-00

---

Santiago de Cali, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante allegó escrito mediante el cual procuró subsanar los defectos de que adolece el escrito de demanda, observa el despacho al revisar su contenido, que no se dio estricto cumplimiento a lo requerido por auto del 27 de julio hogaño, dado que no obstante hacer claridad entorno al memorial poder conferido, no se indicó nada sobre las pretensiones de la demanda, ni las direcciones electrónicas de los testigos, como tampoco se aportaron los documentos requeridos y señalados como anexos en el escrito de demanda, pretendiendo el togado dar cumplimiento a lo requerido reiterando lo enunciado en el libelo petitorio, por tanto, este operador judicial no puede tener por subsanada la presente demanda, al no darse claridad frente a los puntos requeridos.

Así las cosas, al no haberse cumplido en debida forma lo indicado en el auto inadmisorio de la demanda adiado del 26 de mayo de 2023, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

**TERCERO: RECONOCER** personería al doctor **MARIO ALBERTO SANTA GOMEZ**, portador de la tarjeta profesional No. 177.520 del C. S. J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**

**JUEZ**



Firmado Por:  
**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7d4325fcd8595d35227f41e64f9cde4338e0d590c35fa248bcf6bb4167277f**

Documento generado en 18/08/2023 11:07:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>